



## PARTIDO DEL TRABAJO

### ACUERDO

**EN LO GENERAL:** POR EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS FUNDACIONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON EL FIN DE QUE ESTABLEZCAN EN SUS RESPECTIVOS PROYECTOS DE LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y DEMÁS DOCUMENTOS VINCULANTES, QUE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 65 AÑOS Y DISCAPACITADAS, ESTARÁN EXENTAS DEL PAGO DEL DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO .

APROBADO  NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. LEIDO POR LA DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022.

DIP. VICEPRESIDENTE

DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
**XXIV LEGISLATURA**



**DIP. ALEJANDRA MARIA ANG HERNANDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
XXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada **CLAUDIA JOSEFINA AGATON MUÑIZ**, integrante de la Vigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en nombre propio y en representación del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 13, 14, 27, 28 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 93, 110, 114, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, con dispensa de trámite, a efecto de **EXHORTAR, RESPETUOSAMENTE, A LOS AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS FUNDACIONALES DE LOS MUNICIPIOS DE MEXICALI, TIJUANA, TECATE, PLAYAS DE ROSARITO, ENSENADA, SAN QUINTÍN Y SAN FELIPE, TODOS DE BAJA CALIFORNIA, CON EL FIN DE QUE ESTABLEZCAN EN SUS RESPECTIVOS PROYECTOS DE LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y DEMÁS DOCUMENTOS VINCULANTES, QUE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 65 AÑOS Y DISCAPACITADAS, ESTARAN EXENTAS DEL PAGO DEL DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, el cual formulo al tenor de la siguiente**



## **EXPOSICION DE MOTIVOS.**

Las Leyes de Ingresos de los Ayuntamientos y Concejos fundacionales son elaboradas con base en la discrecionalidad y conforme a las atribuciones constitucionales con que gozan sus respectivos órganos de gobierno.

Así, en los próximos días, cada administración municipal, iniciará con los trabajos de análisis y elaboración de sus respectivos proyectos, con los cuales, una vez agotado el proceso legislativo correspondiente, definirán los conceptos básicos con cuales podrán captar los recursos financieros que les permitan cumplir con sus obligaciones durante el ejercicio fiscal 2023.

Cierto es que, las Leyes de Ingresos son elaboradas con base, no solo con la intención de captación de ingresos, sino con parámetros de justicia social, de humanidad y de proporcionalidad en cuanto a los ingresos individuales de cada persona contribuyente.

Estos Proyectos de Leyes deberán de ser sometidos, en su momento, a la aprobación de esta Honorable Legislatura, en la cual, cada una de las personas integrantes, deberemos de estudiar, comparar y someter a un análisis pormenorizado, con el fin de que los objetivos que persigue, sean válidos y constitucionales.

En este panorama, es que, a través del presente se considera prudente, y en total respeto a la esfera competencial de cada Ayuntamiento y Concejo fundacional de nuestro estado, exhortar a sus integrantes, a realizar un análisis técnico jurídico-contable, con el fin de establecer en sus Proyectos de Leyes de Ingresos respectivos, que



las personas adultas mayores de 65 años y discapacitadas, se exenten del cobro del Derecho por Servicio de Alumbrado Público que se genera de forma mensual o bimestral y que, debe ser pagado a la Comisión Federal de Electricidad, con base en el respectivo convenio celebrado entre esta institución y los municipios.

Esta pretensión, se considera como una necesidad, derivada de la situación económica que las personas que integran estos grupos enfrentan día con día. Esto pues, es una realidad que, tanto las personas adultas mayores, como las personas con discapacidad, son grupos en una situación de vulnerabilidad a quienes deben, sin duda, aplicarse acciones tendientes a corregir la situación de desigualdad en que se encuentran.

Al respecto, conviene recordar que, la Unicef ha establecido que la justicia social se basa en la igualdad de oportunidades y en los derechos humanos, más allá del concepto tradicional de justicia legal. Está basada en la equidad y es imprescindible para que cada persona pueda desarrollar su máximo potencial, así como para que la sociedad pueda alcanzar la paz.

Lograr justicia social, implica un esfuerzo diario de todo el engranaje de la administración pública, así como observar, necesariamente, a las personas pertenecientes a grupos específicos, que, por sus necesidades propias, requieren de la aplicación de políticas públicas con la perspectiva de derechos humanos.

Estas acciones, pueden llamarse, “acciones afirmativas”, las cuales se deben aplicar a favor de personas o grupos en situación de

discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos o libertades; las que deberán de aplicarse mientras subsistan dichas situaciones.

En este esquema, es una realidad que, personas adultas mayores y con discapacidad, de nuestro estado que se encuentran en una situación económica complicada. Personas que, aun requieren apoyo extraordinario en su economía, y a quienes debemos de considerar con un enfoque preferencial dentro del desarrollo de las actividades de los municipios y del estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por tratarse de un asunto del interés público y de obvia y urgente atención y resolución, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación, con dispensa de trámite la siguiente:

**PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO:**

**ÚNICO.-** ESTA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LOS AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS FUNDACIONALES DE LOS MUNICIPIOS DE MEXICALI, TIJUANA, TECATE, PLAYAS DE ROSARITO, ENSENADA, SAN QUINTÍN Y SAN FELIPE, TODOS DE BAJA CALIFORNIA, CON EL FIN DE QUE ESTABLEZCAN EN SUS RESPECTIVOS PROYECTOS DE LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y DEMÁS DOCUMENTOS VINCULANTES, **QUE LAS PERSONAS ADULTAS**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA

Claudia  
**AGATÓN**  
*¡Siempre con la Gente!*

**MAYORES DE 65 AÑOS Y DISCAPACITADAS, ESTARÁN  
EXENTAS DEL PAGO DEL DERECHO POR SERVICIO DE  
ALUMBRADO PUBLICO.**

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el  
día de su presentación.

ATENTAMENTE

“TODO EL PODER AL PUEBLO”

DIPUTADA

CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ

*¡Siempre con la Gente!*



**SE HACE CONSTAR QUE LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ, INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA PRESENTE EN ESTA SESIÓN, EN TERMINOS DEL ARTICULO 145 BIS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DE ESTADO, SE ADHIERE A LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA CLAUDIA J. AGATON MUÑIZ, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS FUNDACIONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON EL FIN DE QUE ESTABLEZCAN EN SUS RESPECTIVOS PROYECTOS DE LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y DEMÁS DOCUMENTOS VINCULANTES, QUE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 65 AÑOS Y DISCAPACITADAS, ESTARÁN EXENTAS DEL PAGO DEL DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO. DADO EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2022.**